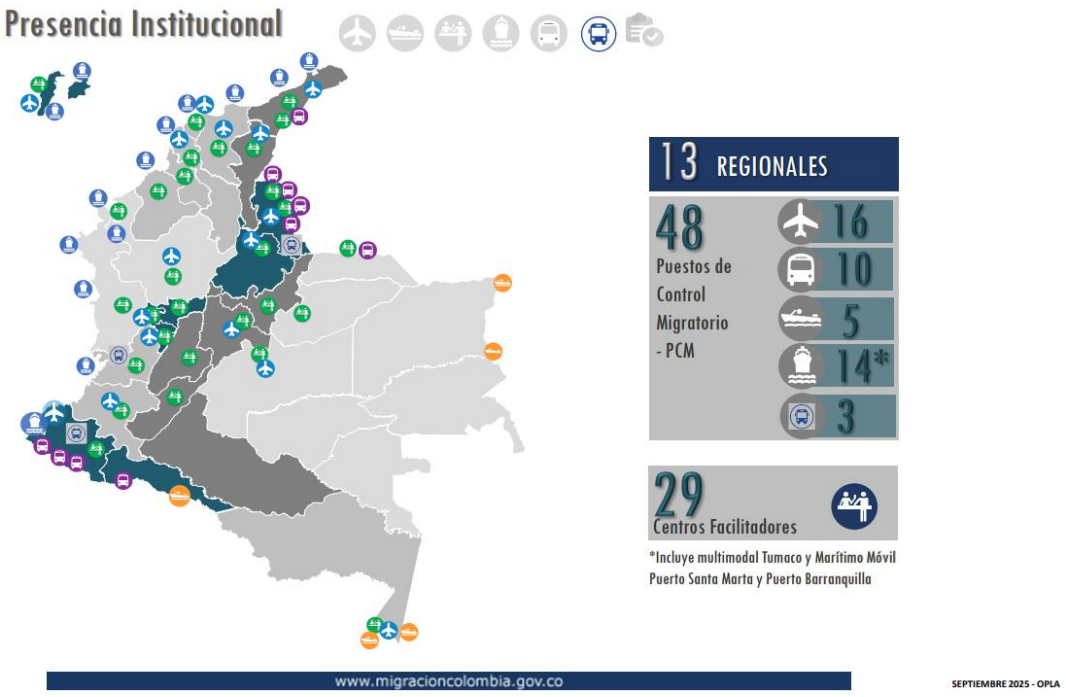
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia** como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y ocho (48) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país, dos (2) Puestos de Verificación Migratoria y veintinueve (29) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

El objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la Soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional, para lo cual cuenta con la siguiente cobertura a nivel nacional.



La Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, en el desarrollo de sus actividades y en concordancia con la intención de avanzar en la garantía de derechos hacia los ciudadanos, entre quienes se encuentran las personas con discapacidad y en el entendido de las especificidades en materia de ajustes frente al acceso a los tramites y servicios, en el marco de su goce efectivo de derechos; busca avanzar en la implementación de ajustes razonables tendientes a incluir cambios frente al acceso de la información en canales, códigos y lenguas propios de las personas con discapacidad visual.

Es pertinente mencionar que los ajustes razonables son definidos en el artículo 2° de la Ley 1346 de 2009 como: *"modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales".*

En el mismo sentido, el artículo 13° del Decreto 019 del 2012, indica que: *"todas las entidades del Estado o particulares que cumplan funciones administrativas, para efectos de sus actividades de atención al público, establecerán mecanismos de atención preferencial a infantes, personas con algún tipo de discapacidad, mujeres gestantes, adulto mayor y veterano de la Fuerza Pública".*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14° de Ley 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"* y en el marco de la atención a personas con discapacidad, Migración Colombia se suscribe al enfoque en la atención de actores diferenciales para el cambio, tal como indica el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el cual incluye a las personas con discapacidad, estableciendo dentro de los objetivos estratégicos el de: *"Desarrollar el modelo de relación de Migración Colombia con la ciudadanía y actores involucrados en asuntos migratorios, atendiendo los lineamientos del programa de transparencia y ética pública, para la garantía de derechos y el fortalecimiento de la confianza ciudadana"*; que tiene como propósito profundizar la relación de la Entidad con la ciudadanía, a través de la garantía de derechos y fortalecimiento de la confianza

ciudadana, por medio de una atención a la ciudadanía bajo criterios de oportunidad y calidad, que contemple el acceso a la oferta institucional en condiciones de igualdad.

De igual manera, en el artículo 1° de la Resolución 0558 del 2023, se establece como una de las funciones del Grupo de Atención y Relacionamiento con la Ciudadanía de Migración Colombia, la de formular y liderar la implementación al interior de la Entidad, de las políticas que inciden en la relación del estado con la Ciudadanía: **i)** Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción; **ii)** Participación ciudadana en la gestión pública y rendición de cuentas; **iii)** Racionalización de trámites; y **iv)** Servicio a la Ciudadanía. Es por ello que Migración Colombia busca adelantar acciones afirmativas y avances en ajustes razonables, con el fin de que la Entidad sea más accesible para las personas con discapacidad y en este caso en concreto, las personas con discapacidad visual o sordoceguera, acciones que se encuentran contempladas dentro del Plan de Acción Institucional 2024.

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

En la actualidad, los Centros Facilitadores de Servicios Migratorios de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia que prestan atención al público no cuentan con señalización especializada e inclusiva que garantice un acceso seguro y autónomo a las personas en situación de discapacidad, en especial a aquellas con discapacidad visual. Esta ausencia de elementos accesibles en la infraestructura genera barreras para la orientación, movilidad y desplazamiento dentro de las instalaciones, lo que limita el ejercicio pleno de los derechos de los usuarios y afecta la calidad del servicio prestado.

Particularmente, en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Bogotá, se evidencia la necesidad de adecuar los espacios con herramientas de accesibilidad universal que contribuyan a la independencia y seguridad de las personas. Una de las medidas prioritarias es la implementación de pisos podotáctiles, que permiten guiar a los usuarios con discapacidad visual a través de recorridos definidos, minimizando riesgos y facilitando su orientación dentro de las áreas de atención al público.

De esta manera, la Entidad reconoce la importancia de adoptar estrategias que fortalezcan la inclusión, la equidad y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de accesibilidad, contribuyendo a una atención digna, efectiva y sin barreras para toda la población, en especial para los grupos con mayores condiciones de vulnerabilidad.

Conforme a lo anterior, el presente proceso busca adquirir e instalar 42 metros de piso podotáctil, correspondiente a 105 tabletas de 40x20 cms, el cual se incorporará en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Bogotá, facilitando así la libre locomoción de manera autónoma, de las personas con discapacidad visual mejorando la calidad en la prestación de servicios, haciendo de esta una experiencia complementaria de atención accesible e incluyente a esta población.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Como ventajas de adelantar este proceso de contratación, tenemos las siguientes:

- Avance en la garantía de la accesibilidad y autonomía: Los pisos podotáctiles proporcionan indicaciones claras a través del tacto, que permiten a las personas ciegas o con baja visión, desplazarse de manera más segura e independiente.
- Igualdad de oportunidades: Facilitar la movilidad de personas ciegas dentro de la Entidad, lo que promueve la igualdad de acceso a servicios y oportunidades.
- Avance en el cumplimiento normativo: Diversas legislaciones y pronunciamientos de las cortes, así como los sustentos ratificados de normativas internacionales sobre accesibilidad, exigen la implementación de medidas que faciliten la movilidad de personas con discapacidad.
- Mejora de la imagen positiva de la Entidad: Al promover e incorporar la accesibilidad, la Entidad puede adquirir una percepción más moderna, responsable y consciente de cara a las necesidades de la ciudadanía a la que atiende.
- Visibilidad de los usuarios: Mejorar la accesibilidad repercute en la visibilidad de los ciudadanos con discapacidad, potenciando la participación de la ciudadanía en la oferta institucional.

Los principales objetivos al que este proceso apunta son:

- Garantizar el acceso de las personas con discapacidad visual en igualdad de condiciones con los apoyos que estos requieran, para que puedan interactuar con la Entidad presencialmente.
- Mitigar la barrera física y de información, del espacio que experimentan las personas con discapacidad visual para movilizarse de forma segura dentro del Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Bogotá.
- Facilitar la locomoción libre e independiente de las personas con discapacidad visual en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Bogotá.

Para el cumplimiento pleno de dichos objetivos, el oferente debe contar con la robustez técnica, física y administrativa, así como la experticia requerida para la ejecución del objeto a contratar, cumpliendo con los criterios técnicos, normativos y con los requisitos generales respecto al personal operativo, técnico y administrativo que se establezcan en los presentes estudios previos.

En ese sentido, con la presente contratación, **MIGRACIÓN COLOMBIA** busca dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, así como al proyecto de inversión a saber:

Plan Anual de Adquisiciones.	**No Plan de Adquisiciones.**	PAABS 2025 V.29.
	Consecutivo.	23.
Tipo de presupuesto asignado.	Inversión.	
Nombre del proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones.	Fortalecimiento institucional del servicio a la ciudadanía y de acciones para la participación democrática de la población migrante y comunidades de acogida a nivel nacional.	

Código BPIN No.	202300000000144.

Igualmente, con la contratación que se solicita, el Grupo de Atención y Relacionamiento con la Ciudadanía de Migración Colombia, busca dar cumplimiento a su plan de acción a saber:

Denominación.	Desarrollar el modelo de relación de Migración Colombia con la ciudadanía y actores involucrados en asuntos migratorios, atendiendo los lineamientos del programa de transparencia y ética pública, para la garantía de derechos y el fortalecimiento de la confianza ciudadana.
Meta.	Facilitar el adecuado flujo y acceso a la información pública, para fortalecer la confianza ciudadana.
Actividad principal.	Formular y ejecutar el "Plan de Ajustes Razonables" en materia de accesibilidad, atención preferencial y enfoque diferencial, para el fortalecimiento del Modelo Relación Estado-Ciudadano.
Actividad desagregada.	Implementar acciones para avanzar en la disminución de barreras de accesibilidad al medio físico que enfrentan las personas ciegas a través de la adquisición e instalación de tableta podotáctil que enmarque el recorrido en algunos CFSM.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

<table>
<tr><td colspan="2">2.1. Objeto.</td><td>Adquirir e instalar la señalización podotáctil de 20*40cm para las personas ciegas en el CFSM de Bogotá - Regional Andina, de acuerdo con los lineamientos de la NTC 5610:2022.</td></tr>
<tr><td colspan="2">2.2 Clasificación UNSPSC.</td><td><u>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS</u>

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

<table>
<tr><th colspan="2">Segmento</th><th colspan="2">Familia</th><th colspan="2">Clase</th></tr>
<tr><th>Código</th><th>Nombre</th><th>Código</th><th>Nombre</th><th>Código</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>30</td><td>Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles</td><td>16</td><td>Materiales de acabado de interiores</td><td>17</td><td>Suelos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="4">2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.</td><td>Social: No aplica de conformidad al tipo de contratación.</td></tr>
<tr><td>Económico: No aplica de conformidad al tipo de contratación.</td></tr>
<tr><td>Ambiental: No aplica de conformidad al tipo de contratación.</td></tr>
<tr><td>Salud: No aplica de conformidad al tipo de contratación.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2.4. Obligaciones del contratista.</td><td>2.4.1. Generales.</td><td>El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Garantizar la entrega e instalación, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
3. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1443 del 2014, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo para el personal a cargo de la instalación del piso podotáctil.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta MIGRACIÓN COLOMBIA, a través del supervisor del contrato.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y/o actas que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. (Aplica ya que se solicita póliza).
12. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del</td></tr>
</table>

		objeto del contrato, e impartidas por el supervisor de este. **14.** Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **15.** Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **16.** En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos. **17.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. **18.** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio. **19.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. **20.** Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012. **21.** Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el **SIIF**. **22.** Suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma del proceso en SECOP. **23.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
	2.4.2. Específicas.	**1.** Hacer entrega mediante acta o certificación, de la instalación de 42 metros de piso podotáctil correspondiente a 105 tabletas de 40x20 cms, en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Bogotá. **2.** Entregar los bienes nuevos, de primera calidad, originales, en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas o superiores a las establecidas por el contratante, siguiendo las disposiciones de la NTC5610:2022. **3.** Cambiar los elementos o productos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento derivado de su fabricación, almacenamiento, diseño o transporte. **4.** Cualquier cambio de los bienes debe ser por otro igual o de características superiores. **5.** Generar un informe final detallado y consolidado con el procedimiento realizado contrastando el antes y después de la instalación del piso podotáctil, en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Bogotá. **6.** Presentar a la UAEMC dentro del día hábil siguiente a la suscripción del respectivo contrato, la hoja de vida, con los debidos soportes que acrediten la experiencia del coordinador general de este. **7.** Entregar a la supervisión designada por la UAEMC el certificado de garantía de los productos adquiridos, así como de la instalación de este. **8.** Entregar a la supervisión designada por la UAEMC, las recomendaciones de cuidado, periodos y forma de mantenimiento del piso podotáctil. **NOTA 1:** Serán de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de MIGRACIÓN COLOMBIA. **NOTA 2:** El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de MIGRACIÓN COLOMBIA.
2.5. Obligaciones de MIGRACIÓN COLOMBIA.		**1.** Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **2.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **6.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **7.** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **8.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **9.** Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **10.** Otorgar permisos de acceso al Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Bogotá que permita al personal designado por el contratista la instalación del piso podotáctil. **11.** Las demás inherentes a este tipo de contrato.
		El contratista presentará al supervisor del contrato o quien haga sus veces, un informe en formato digital con fotografías y al

2.6. Informes y/o productos.	menos un video, una vez se culmine la instalación en el CFSM de Bogotá, que evidencie el procedimiento previo y el resultado de la instalación de la loseta podotácti, en el CFSM siguiendo el lineamiento brindado desde la UAEMC a la luz de la NTC 5610:2022. Presentar un informe final consolidado de la instalación de 42 metros de loseta podotáctil en el CFSM de Bogotá, que debe contener fotografías y al menos un video. Presentar el visto bueno del Director Regional, coordinador de apoyo o quien este designe, para dar fe del cumplimiento a cabalidad y entrega a satisfacción del piso podotáctil en el CFSM de Bogotá.
2.7. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	El contratista deberá anexar en un máximo de tres (3) días posterior a la firma del acta de inicio un documento que detalle los siguientes aspectos relacionados a los requerimientos técnicos, que faciliten la adquisición e instalación del piso podotáctil en el CFSM de Bogotá: ➢ *Plan de trabajo detallado:* Procedimientos y métodos que se seguirán previo y durante la instalación, incluyendo medidas de seguridad del personal instalador. ➢ *Proceso de instalación:* Descripción sobre la instalación de los pisos podotáctiles, asegurando que se sigan las mejores prácticas. ➢ *Procedimiento y recomendaciones de mantenimiento:* Guía sobre el mantenimiento necesario para asegurar la durabilidad y funcionalidad del piso podotáctil a lo largo del tiempo. ➢ *Garantía del producto y la instalación:* Anexo que especifique la duración y alcance de las garantías ofrecidas para los materiales y la mano de obra. ➢ *Política de Servicio post-instalación:* Información sobre los servicios de mantenimiento y reparación disponibles después de la instalación, así como los procedimientos para reclamar la garantía. El contratista deberá anexar a su oferta, un documento en el que ponga a disposición de la Entidad durante la ejecución del contrato, los números telefónicos locales, números de celular, correo electrónico y nombre de los contactos para recibir cualquier requerimiento de la Entidad, frente a los cuales el contratista deberá prestar el soporte para la solución de cualquier requerimiento concerniente a la adquisición e instalación del piso podotáctil.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

A continuación, se describen las condiciones y generalidades exigibles previo y durante la ejecución del contrato.

3.1 GENERALIDADES

3.1.1 POBLACIÓN OBJETIVO: (Alcance poblacional)

Ciudadanos con discapacidad visual que se acerquen al CFSM de Bogotá para la realización de trámites y servicios.

3.1.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PRODUCTO A ADQUIRIR:

42 metros de señalización podotáctil de 40*20cm para las personas ciegas en el CFSM de Bogotá, de acuerdo con los lineamientos de la NTC 5610:2022.

3.1.3 DISCRIMINACIÓN DEL PRODUCTO A ADQUIRIR:

Descripción	Unidad	Cantidad
Entrega e instalación de 18 metros de piso podotáctil alerta en la ciudad de Bogotá a todo costo*. **(45 tabletas)**	MTS	18
Entrega e instalación de 24 metros de piso podotáctil guía en la ciudad de Bogotá a todo costo. **(60 tabletas)**	MTS	24

3.1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En términos generales, se debe tener en consideración la NTC 5610 que aborda la señalización podotáctil. Al ser proyectado en interiores, se consideran las siguientes características:

3.1.4.1 Características del módulo o loseta:

- Bordes biselados o redondeados para disminuir la probabilidad de tropezar y garantizar la seguridad e interacción de personas con movilidad reducida o usuarios de silla de ruedas.
- Módulo, unidad integrada o unidades discretas con material apropiado para interiores como lo puede ser plástico polipropileno, PVC de apariencia rígida que permita conservar la forma, acero inoxidable consistencia y estabilidad del grabado con el fin de que cumpla su función de guía.
- Que permita limpieza por abrasión.
- Impermeable y resistente al agua.
- Color contrastante (amarillo o naranja) en el que definido por la norma ISO 3864-1 tiene la mejor evidencia de color el amarillo.
- Desmontable.

3.1.4.2 Características del grabado:

- Conos truncados (Alerta o advertencia) 6 conos en el lado de 40 cms x 3 conos en el lado de 20 cms
- Franja (Guía o direccionalidad) 3 franjas longitudinales por módulo.
- Tamaño de la loseta: Módulos de 40 x 20 cms x 8 mm (+/- 0.3mm) Altura de placa 4 mm + 4 mm de grabado tanto de los conos truncados como de la barra alargada y paralela.

3.1.4.3 Especificaciones del grabado:

Conos truncados (señal de alerta):

Se especifica la altura, el diámetro y la separación que debe contener el módulo podotáctil de alerta.

- **Altura:**

La altura de los conos truncados debe ser de 4 mm a 5 mm.

- **Diámetro:**

El diámetro de la parte superior de los conos truncados debe ser de 12 mm a 15 mm, y el diámetro de la parte inferior debe ser mayor al diámetro de la parte superior con la siguiente relación (10 mm+/-1mm)

- **Separación:**

La separación es la distancia más corta entre los centros de dos domos o conos truncados adyacentes, la cual debe ser paralela a la dirección de desplazamiento.

La separación debe estar dentro de los siguientes rangos de acuerdo al diámetro que se haya determinado en la parte superior del cono truncado referido en el punto anterior de diámetro.

Diámetro superior y separación correspondiente a conos truncados.

Diámetro de la parte superior de los conos truncados.	Rangos de la distancia de separación de los conos truncados.
12mm	42-61mm
15mm	45-63mm

Barras alargadas y paralelas (señal de guía):

Se especifica la altura, el ancho y la separación que debe contener el módulo podotáctil de guía.

- **Altura:**

La altura de las barras planas alargadas debe ser de 4 mm a 5 mm.

- **Ancho:**

El ancho superior de las barras planas alargadas y paralelas debe ser de entre 20 mm y 30 mm, y el ancho de la parte inferior debe ser mayor al ancho de la parte superior con la siguiente relación (10 mm+/-1mm)

- **Separación:**

La separación es la distancia entre los ejes de las barras planas alargadas adyacentes; esta se encuentra determinada en relación con el ancho superior. La separación debe estar dentro de los siguientes rangos de acuerdo con el diámetro que se haya determinado en la parte superior de la barra plana alargada referido en el punto anterior del ancho. La tolerancia del ancho superior es de +/- 1 mm.

Ancho superior y separación correspondiente a ejes de barras planas alargadas.

Ancho de la parte superior de las barras alargadas paralelas.	Rangos de la distancia de separación entre los ejes de las barras.
20mm	60-80mm
25mm	65-83mm
30mm	70-85mm

- **Longitud**

La longitud superior de las barras planas alargadas debe ser de 370mm +/-1 para la loseta de 20cm x 40cm y la longitud de la parte inferior debe contener la relación 10+-1 más largo que la parte superior.

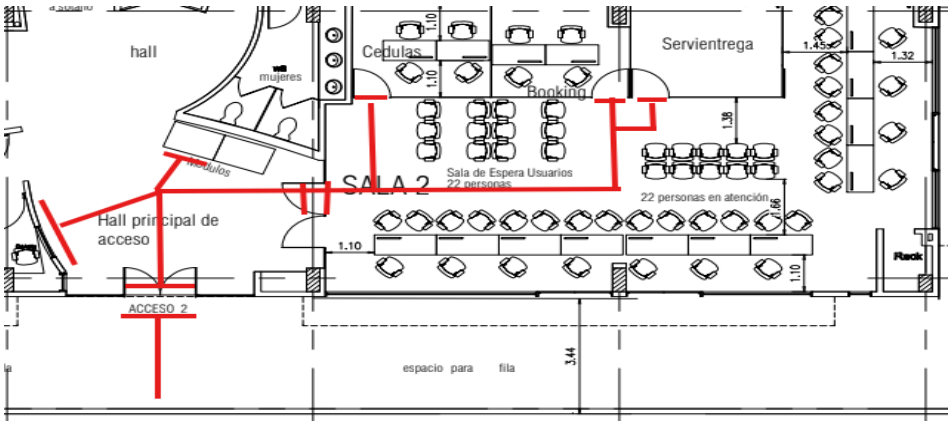
- **Continuidad**

La separación entre los extremos de una unidad de barra alargada plana a otra no debe ser de más de 30mm

3.1.4.4 Garantías:

- El módulo debe tener garantía de un año por defectos de fabricación y certificación de fabrica por 10 años contra corrosión, pudrición y oxidación.
- Garantía de 1 año sobre la instalación, levantamiento de la loseta por pegamento.
- Cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas o su instalación o no esté en cumplimiento a la normatividad señalada (NTC 5610:2022) no será recibido a satisfacción y deberán realizar el arreglo en un plazo no mayor a tres (3) días.

Área a intervenir y planimetría.



3.2 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN:

Equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer como mínimo del siguiente recurso humano:

a) Un (1) ***coordinador*** responsable de liderar la instalación de la señalización podotáctil en la sede de Bogotá, según el recorrido marcado, las medidas establecidas y dará estricto cumplimiento a la NTC 5610:2022 y NTC 6047:2013; ahora bien, en caso de que se requiera algún cambio en los planos entregados por la Entidad por definiciones técnicas, deberá consultarlo con el supervisor de la Entidad para obtener el aval.

b) El Coordinador deberá conocer las condiciones de ejecución del contrato, la invitación pública, el estudio previo, anexo técnico y demás documentos del presente proceso, los procedimientos que se hayan diseñado para la ejecución del contrato, formatos, entre otros. Deberá tener una formación profesional de Arquitecto o Ingeniero civil o Ingeniero Industrial o afines, con conocimientos en la norma de accesibilidad como NTC 5610:2022 así como experiencia mínima de 1 año en proyectos similares.

c) Una vez realizada la adjudicación, dentro del primer día hábil siguiente a la legalización del contrato, (aprobación de pólizas y registro presupuestal), y previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar la hoja de vida del coordinador.

d) El Coordinador deberá ser una persona idónea, que cumpla con las siguientes funciones:

- Conocer plenamente los estudios previos, anexo y fichas técnicas, invitación pública, contrato y su proceso desde el acta de iniciación hasta la

liquidación de este.
- Actuar como enlace de primera instancia con la supervisión del presente proceso.
- Solucionar inmediatamente los inconvenientes resultantes en la ejecución del contrato.
- Atender todos los llamados que por parte de la supervisión que se requieran.
- Mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se realicen por parte de la supervisión.
- Suministrar la información requerida sobre el estado del contrato cuando así lo requiera el supervisor designado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o quien está designe.

e) **Personal Operativo**: El contratista deberá contar con el personal necesario e idóneo con una experiencia de mínimo seis (6) meses en instalación de pisos, para organización de entrega, revisión de materiales e instalación.

El proponente garantizará que el equipo humano a emplear sea el necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del contrato, cumpliendo así con las condiciones de entrega, calidad de los bienes y demás condiciones establecidas en este documento, prestando especial atención al punto.

3.2.1 Principios de instalación de señales podotáctiles.

Si durante la ejecución del contrato, la Entidad llegase a requerir el cambio del coordinador del proyecto, deberá informarse vía correo electrónico, con no más de tres (3) días calendario posteriores a la solicitud y allegar la hoja de vida del reemplazo para la aprobación por parte de la supervisión o apoyo a la supervisión del contrato por parte de Migración Colombia.

Nota 1: El contratista deberá tener vinculado mediante contrato de trabajo, como mínimo al Coordinador , demostrando a la Entidad el tipo de vinculación que este tiene con el contratista a través de una certificación laboral, garantizando el cumplimiento oportuno de cada una de las obligaciones laborales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, tales como pago completo y oportuno de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, aportes, temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo y demás normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: La supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, asignada por la Unidad Administrativa Migración Colombia, podrá solicitar el cambio del personal si el perfil de este no cumple con el conocimiento básico de la NTC 5610:2022 y NTC 6047:2013, o si ha presentado inconvenientes en el desarrollo del contrato y pese a ser puestos en conocimiento del contratista aún se sigan presentando, dicho cambio deberá ser realizado en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud formal

El contratista debe instalar el módulo en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Bogotá proveyendo los materiales de pegado, preparación del piso e instalación.

En el Centro Facilitador de Servicios Migratorios se cuenta con superficie uniforme existente sobre la que se pretende realizar la instalación del piso podotáctil con las siguientes características:

- Exterior piso de tableta baldosa pulida con rayado cuadrado.
- Interior hall/recepción porcelanato.
- Interior área de trámites madera laminada.

3.2.1 Principios de instalación de señales podotáctiles.

Cuando las señales sean utilizadas para advertir sobre cambios de dirección o demarcación de barreras o elementos debe advertirse desde la medida de 200mm, cuando se advierta sobre cambios de nivel o un peligro, debe ser tomada por el lado de los 400mm.

Cuando la señal de alerta se utiliza para indicar peligro debe señalizar y extenderse a lo largo de la zona de riesgo desde cada dirección en la cual la zona pueda ser alcanzada.

- **Principios de instalación de señales podotáctiles de guía.**

Para enmarcar el recorrido de guía el ancho mínimo de la señalización es de 200mm

- **Principios de instalación considerando las dinámicas entre la señal podotáctil de guía y de alerta del mobiliario.**

Dentro del recorrido hay puntos de decisión, es aquí donde convergen ambas señales, por ende, los puntos de decisión van enmarcados con forma de “T”, “L” o “+”.

Se debe instalar la señalización guía de forma continua y lo más recto posible de acuerdo con las condiciones espaciales del lugar a intervenir, en caso de no poder mantener la línea recta se debería desviar levemente teniendo en cuenta mantener una distancia prudente en referencia al obstáculo incorporando un ángulo menor a 45°, garantizando continuidad sin cambios abruptos.

En inmediaciones a un cambio de nivel como puede ser una rampa o escaleras, así como para las puertas, es necesario dejar una franja libre de 300mm a 500mm entre la señal podotáctil y el inicio del cambio de nivel.

3.3 Actividades y procedimientos:

La Ejecución del contrato comprende las siguientes actividades:

3.3.1 Presentación del cronograma

El proponente adjudicatario acordará la programación para la Instalación de la señalización podotáctil, señalando que esta programación no deberá superar el plazo de ejecución del contrato estipulado en el numeral 5° de los presentes estudios previos **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

3.3.2 Suministro e instalación:

El contratista deberá contar con la capacidad técnica, financiera, logística y operacional para realizar el suministro e instalación de la señalización podotáctil en el CFSM de Bogotá, de forma tal que:

- Se cuente con el trasporte necesario desde el lugar de fabricación y/o almacenamiento hasta el espacio a intervenir Carrera 19 No. 92-65, Bogotá D.C. - Cundinamarca.
- Se cuente con el personal Supervisor y Operativo necesario para realizar la instalación de la señalización, es así como de ser necesario deberá contar con el personal suficiente por sede para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- Se cuente con el material para la señalización, adhesivo, sellantes o materiales necesarios para la instalación, así como las herramientas y equipos necesarios para la instalación.
- Se cuente con la disponibilidad de tiempo para trabajar en la franja horaria de 7 am a 5pm de lunes a viernes además del sábado y domingo para llevar a cabo la instalación de la señalización, donde la instalación se logre realizar en máximo una semana, lo anterior teniendo en cuenta que es en esta franja horaria en la que opera el CFSM de Bogotá. (sábados y domingos no opera el CFSM, por lo que se podrá avanzar en las zonas de mayor tránsito).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor del contrato.	El valor estimado del contrato será hasta por la suma de: **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($17.322.889)** incluido IVA e impuestos a los que haya lugar. El valor corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En ningún caso el valor del contrato que se suscriba podrá exceder la suma señalada como presupuesto oficial estimado, todos los impuestos y demás gravámenes derivados de la contratación estarán a cargo del contratista. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
4.2 Justificación.	El valor se estableció teniendo en cuenta que se invitó a cotizar a tres (3) empresas que realizan suministro e instalación de pisos podotáctiles de acuerdo con la NTC 5610:2022, entre las que se encuentran las siguientes: - JADA Industry - Maderplast S.A. - DADO DISEÑO PARA TODOS S.A.S. De los anteriores proveedores, Jada Industry no emitió cotización, por lo que el estudio de mercado se realizó con las 2 cotizaciones allegadas de Maderplast S.A. y DADO DISEÑO PARA TODOS S.A.S. En concordancia con lo anterior, el presente proceso pretende generar espacios adaptados para población en condición de discapacidad visual en el CFSM de Bogotá donde se prestan servicios a ciudadanos nacionales o extranjeros Con el fin de poder validar la información en las variables para determinar el valor, junto con la invitación a cotizar, se emitió un documento a los proponentes para que este fuese diligenciado solo con los ítems propuestos y que este indicara el valor por metro lineal y por cantidad de tabletas tanto de las unidades guía, como alerta con IVA incluido. Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se realizó el análisis de datos tomando el valor por cada ítem invitado a cotizar, se determinó el promedio y entre los valores totales, se estipuló el valor mínimo y el máximo entre las cotizaciones allegadas. Con esta información finalmente se puede concluir que el presupuesto asignado para la presente vigencia es acorde. Por lo anterior, al analizar el valor cotizado por cada proveedor, se determina que los 2, estarían dentro del valor asignado al proceso, sin embargo, por pluralidad, el presente análisis, se decanta por el valor **mayoritario**, dado que, si se tomara el promedio, quedaría demasiado bajo, por lo tanto, tomando el valor máximo, este sería suficiente para el proceso y se facilita la presentación de varios oferentes. De igual forma, cabe resaltar que como se evidencia en las cotizaciones allegadas, el material ofertado por Maderplast es en polipropileno, mientras que por parte de DADO SAS, el módulo es unidad discreta y el material es metálico lo que hace que sea más costoso, finalmente, ambos cumplen con la NTC 5610:2022, y con el fin de mantener la pluralidad, se permite al oferente presentarse con cualquier material. Por lo anterior, el valor mayoritario garantizará que pueda haber competencia entre quien oferta el material en polipropileno y quien lo oferta en material metálico.

4.3. Variables utilizadas para calcular el valor del contrato.

Para este proceso se realizó la correspondiente solicitud de cotización a proveedores a través de correo electrónico, invitando a aquellas posibles empresas u organizaciones que puedan proveer e instalar piso podotáctil de acuerdo a la NTC 5610:2022.

Por lo anterior, se realizó la invitación a cotizar a **3** empresas que potencialmente podrían proveer este servicio, listadas a continuación:

- JADA Industry
- Maderplast S.A.
- DADO DISEÑO PARA TODOS S.A.S.

Dicha solicitud a cotizar se hace considerando que son empresas que proveen e instalan pisos podotáctiles para personas con discapacidad visual. De las tres (3) solicitudes, sólo dos (2) recibieron cotizaciones de: Maderplast S.A. y DADO DISEÑO PARA TODOS S.A.S.

Así, las variables que se consideraron para determinar el presupuesto oficial requerido para el presente proceso, fue el análisis de las dos ofertas económicas remitidas por Maderplast y DADO.

De Maderplast, se recibió la cotización disgregada de la siguiente manera:

Empresa	ITEM	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
MADERPLAST SAS.	*Suministro e instalación de 18 metros de piso podotáctil alerta en la ciudad de Bogotá a todo costo. (45 tabletas)*	**MTS**	*18*	*$132.500*	*$2.385.000*
	Suministro e instalación de 24 metros de piso podotáctil guía en la ciudad de Bogotá a todo costo. (60 tabletas)	**MTS**	*24*	*132.500*	*$3.180.000*
	Subtotal				*$5.565.000*
	IVA				*$1.057.350*
	Total Propuesta (incluido IVA)				*$6.622.350*

De la empresa Dado diseño para todos S.A.S. se recibió la cotización disgregada de la siguiente manera:

Empresa	ITEM	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
	Suministro e instalación de 18 metros de piso podotáctil alerta en la ciudad de Bogotá a todo costo. (45 tabletas)	**MTS**	*18*	*326.025*	*5.868.450*
	Suministro e instalación de 24 metros de piso podotáctil guía en la ciudad de Bogotá a todo costo. (60 tabletas)	**MTS**	*24*	*362.025*	*8.688.600*
	Subtotal				*14.557.050*
	IVA				*3.474.920*
	Total Propuesta (incluido IVA)				*17.322.889*

El valor está basado en el análisis del sector que se presenta más adelante dentro de este estudio y en el anexo técnico N°1 del estudio de mercado, que aborda las variables de promedio por cada ítem, promedio total, valor total mínimo y máximo, donde el **valor máximo** arrojó **$ 17.322.889** sin superar el valor presupuestado. En tal sentido se concluye que es necesario asignar dicho valor máximo, tomando en consideración lo expresado en la justificación, y que el valor final del contrato se adjudica de acuerdo con la oferta más baja que cumpla con los requerimientos emitidos en el anexo técnico solicitado al momento de cotizar y la NTC 5610:2022. En este sentido se puede facilitar la presentación de más oferentes al ampliarse el margen económico.

Por lo anterior, se estima que el presupuesto oficial para el presente proceso es de: **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($17.322.889)** incluido IVA e impuestos a los que haya lugar.

4.4 Análisis del sector.	**ANÁLISIS DEL MERCADO:** El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública. Así, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por empresas que prestan servicios de venta e instalación de pisos podotáctiles y se encuentran bajo el código UNSPSC 301617, y como se indicó previamente, para este proceso se realizó la correspondiente solicitud de cotización a proveedores a través de correo electrónico. Se realizó la invitación a cotizar a tres (**3)** empresas que potencialmente podrían proveer este servicio, listadas a continuación: - JADA Industry - Maderplast S.A. - DADO DISEÑO PARA TODA S.A.S. Dicha solicitud a cotizar se hace considerando que son empresas que provee e instalan pisos podotáctiles para personas con discapacidad visual. De las tres (3) solicitudes, sólo dos (2) realizaron envío de la cotización: Maderplast S.A. (NIT: 900092518) y Dado diseño para todos S.A.S. (NIT:900197978-8). Así, con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por empresas dedicadas al suministro e instalación de pisos, así como a las adecuaciones al medio físico, donde, dentro de su portafolio de productos servicios se encuentra el piso podotáctil para personas ciegas; también son posibles partícipes, empresas que fabriquen productos para el sector de construcción o por el tipo de material utilizado para el piso podotáctil en interiores, empresas enfocadas en productos plásticos o en polipropileno. **4.4.1 PERSPECTIVA LEGAL, ORGANIZACIONAL, COMERCIAL, FINANCIERA, TÉCNICA Y DE ANÁLISIS DE RIESGO:** **4.4.1.1 PERSPECTIVA LEGAL:** Respecto a la adquisición de servicios y ajustes razonables para la población con discapacidad, el Estado Colombiano se ha pronunciado en diferentes momentos e instancias, destacando a nivel normativo las siguientes: • Artículo 13 y 47 de la constitución Política de Colombia que indica que el Estado promoverá condiciones de igualdad efectiva a personas con debilidad mental o física, prestar atención especializada que requieran las personas con discapacidad. • La Ley 361 de 1997, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1538 de 2005, adicionada por la Ley 1287 de 2009, Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, Título IV *de la accesibilidad* capítulo I, establece: *"(…) Artículo 44: Para los efectos de la presente ley, se entiende por accesibilidad como la condición que permite en cualquier espacio o ambiente interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general, y el uso en forma confiable y segura de los servicios instalados en estos ambientes. Por barreras físicas se entiende a todas aquellas trabas, irregularidades y obstáculos físicos que limiten o impidan la libertad o movimiento de las personas.* *Artículo 45: Son destinatarios especiales de este título, las personas que por motivo del entorno en que se encuentran, tiene necesidades especiales y en particular los individuos con limitaciones que les haga requerir de atención especial, los ancianos y las demás personas que necesiten de asistencia temporal.* *Artículo 46: La accesibilidad es un elemento esencial de los servicios públicos a cargo del Estado y por lo tanto deberá ser tenida en cuenta por los organismos públicos o privados en la ejecución de dichos servicios."* • Ley 1098 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) Artículo 37 *"Derechos de los NNA con discapacidad"* en especial atención al punto de garantizar la libertad de locomoción de los NNA con discapacidad. Ley 1346 de 2009 Artículo 20: *"(…) Los Estados Parte adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible."* • Ley Estatutaria 1618 de 2013, numeral 4 del artículo 5° ordena: *"Incorporar en su presupuesto y planes de inversiones, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las personas con discapacidad puedan acceder a un determinado bien o servicio social, y publicar esta información para consulta de los ciudadanos…"*

- Ley 1618 de 2013, Artículo 14: *"(…) Con el objetivo de fomentar la vida autónoma e independiente de las personas con discapacidad, las entidades del orden nacional, departamental, distrital y local garantizarán el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones, al entorno físico…".*

- Ley 2265 de 2022 Artículo 15°. *"Las Entidades estatales deberán habilitar sus estructuras físicas, con demarcación y señalización, utilizando el sistema Braille en las zonas comunes, para garantizar el acceso de usuarios con discapacidad visual y así poder prestar un mejor servicio público.*

  ***Parágrafo**. Las entidades públicas realizarán las modificaciones a la estructura física de forma gradual en el ejercicio de su autonomía con el presupuesto asignado a funcionamiento por vigencia anual."*

  A. Acceso a las edificaciones

  Se dispondrá de sistemas de guías e información para las personas invidentes o con visión disminuida que facilite y agilice su desplazamiento seguro y efectivo.

4.4.1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

En la actualidad los servicios de suministro e instalación de pisos podotáctiles son prestados generalmente por las compañías fabricantes o comercializadoras. Habitualmente las compañías fabricantes prestan también el servicio de instalación, sin embargo, algunas solamente suministran la losa podotáctil indicando que no realizan la instalación del mismo argumentando que los materiales de instalación y el proceso puede ser realizado por una persona de servicios generales de mantenimiento y donde la instalación en muchas ocasiones tiene un costo mayor que la misma loseta podotáctil.

Otro aspecto importante de mención es que no existe una compañía que se dedique exclusivamente a la fabricación e instalación de pisos podotáctiles, sino que habitualmente son empresas que trabajan con la fabricación de pisos de caucho, plástico o polipropileno, entre los que se encuentra piso para adecuar gimnasios, parques, jardines, bodegas, entre otras.

Por el otro lado, encontramos empresas que se dedican a artefactos, apoyos y elementos para personas con discapacidad en búsqueda de accesibilidad para los mismos. Por ellos, no solo se dedican a la venta e instalación de pisos podotáctiles, sino de diseño de ajustes razonables, sensibilización, adecuación de espacios para personas con discapacidad en ámbitos en los que se desenvuelven mayormente las personas con discapacidad como el de la educación o el laboral.

Dada la naturaleza del contrato de adquisición e instalación de piso podotáctil, los proponentes deben contar con: insumos en stock; maquinaria y herramienta disponible; personal idóneo y capacitado para la instalación de la ruta que se defina en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Bogotá, lo que permitirá la reducción de costos, garantía global en el material adquirido, así como en la instalación de este.

Si bien la instalación del piso no requiere de un conocimiento especializado, si requiere seguir los lineamientos definidos en la enmarcación de la ruta de guía y de la señalización de alerta, considerando que el éxito de la guía podotáctil depende en gran medida de que la ruta enmarcada, tenga lógica y se base en la NTC 5610:2022.

Por la forma de pago definida en el numeral **4.5 Forma de Pago** de los presentes estudios previos es necesario que el contratista cuente con la capacidad financiera suficiente para fabricar y proveer el piso podotáctil, así como de costear los gastos de envío e instalación en la ciudad de Bogotá. Toda vez, que por política de la Entidad no se generan anticipos.

4.4.1.3 PERSPECTIVA FINANCIERA

- **SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL:**

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario.
- ✓ Sector secundario o sector industrial.
- ✓ Sector terciario o sector de servicios.
- ✓ Sector cuaternario.

Sector primario

Se denomina aquel sector de la economía que comprende las actividades productivas de la extracción y obtención de materias primas, como la agricultura, la ganadería, la apicultura, la acuicultura, la pesca, la minería, la silvicultura y la explotación forestal.

Sector secundario o sector industrial.

El sector secundario de una economía es el conjunto de actividades a través de las cuales las materias primas son transformadas en bienes manufacturados de consumo. Este concepto suele ir muy ligado al de industria o actividad manufacturera, que produce bienes elaborados o semielaborados a partir de materias primas. Esto, mediante procesos de transformación que requieren la utilización de capital y trabajo. Por ello también se le conoce como sector industrial. Por lo tanto, para llevar a cabo su actividad el sector secundario suele depender del sector primario como suministrador de materias primas, y del sector terciario para financiarse y contratar servicios auxiliares. Entre los subsectores encontramos el subsector de: artesanía, Industria, construcción, energía, textil, metalúrgica, entre otros más.

Sector cuaternario[1].

El sector cuaternario es aquel segmento de la economía que se dedica a ampliación del conocimiento. Es decir, aquel relacionado principalmente con la investigación y desarrollo. Este se refiere a todas aquellas labores donde se obtienen herramientas (tangibles e intangibles) que permiten alcanzar una mayor eficiencia en los procesos productivos.

Con lo anterior, se infiere que este sector está muy vinculado a la innovación. Es decir, a la modificación de elementos, ideas o protocolos ya existentes, mejorándolos o creando nuevos que impacten de manera favorable en el mercado.

Sector terciario o sector de servicios.

En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía como ejemplo de ello tenemos el comercio, restaurantes, - hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios de educación, servicios profesionales, etc. construye la formación del PIB.

De estos sectores se derivan actividades económicas independientes y especializadas.

- **Sector agropecuario**: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector de servicios**: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- **Sector de transporte**: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector de comercio**: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional
- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).



[1] Información tomada de: https://economipedia.com/definiciones/sector-cuaternario.html

El objeto de la contratación en mención hace referencia a ADQUIRIR E INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL DE 20*40CM PARA LAS PERSONAS CIEGAS EN EL CFSM DE BOGOTÁ DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA NTC 5610:2022., de ahí que se clasifica dentro del sector secundario de la economía, puesto que, al ser una adecuación sobre el piso de los CFSM de Bogotá, se alinea directamente con este sector, además que se encarga de transformar las materias primas en productos elaborados, la fabricación de pisos podotáctiles implica la producción de bienes tangibles a partir de materiales como hormigón, caucho, plástico, metal o cerámica.

El comportamiento de los sectores económicos es relativo y depende directamente del contexto de la actividad económica que se desarrolle, ya que al ser un sector heterogéneo por las actividades que le son agregadas resulta ser difícil y compleja su medición en especial en la clasificación en la cual se encuentra el servicio objeto del presente estudio, dado que dentro de la clasificación surgen varias subclasificaciones por citar ejemplos: Institutos, Universidades, Empresas privadas, entre otras. Lo anterior es especialmente cierto también en términos comerciales, ya que no resulta igual negociar servicios financieros que en gran parte se basan en sus transacciones en mercados internacionales, que el turismo, que depende de los viajes de las personas o servicios de enseñanza.

La consecución de las actividades encaminadas a ofrecer un determinado servicio dentro de la clasificación que incorpora varios servicios conlleva a que otros sectores de la economía se vean beneficiados como el industrial, el agropecuario debido a su intermediación directa con el usuario final. De esta manera el sector servicios no solo favorece a su crecimiento en sí mismo, sino que contribuye a generar ganancias debido a que su trazabilidad afecta de manera positiva a la mayoría de los sectores económicos del país.

Por lo tanto, la concepción que parece más adecuada y cuyos alcances prácticos es conveniente explicar, es la que concibe el sector servicio dado que, por lo general, se consume en el mismo proceso de su producción, es decir, el servicio se produce en el momento en que se presta y, en consecuencia, el tiempo de circulación se reduce a cero y que además el valor agregado que aporta directamente a otros sectores o a la producción de bienes de otros sectores.

Aunque la fabricación del piso (sector secundario) es una actividad industrial, la instalación y el suministro de este material se consideran servicios especializados. Esto se debe a que la actividad principal no es la producción, sino la ejecución de una obra y la provisión de un servicio de instalación a un cliente. Para el objeto de este análisis y por la naturaleza de la necesidad a satisfacer nos enfocaremos en el sector terciario, donde se encuentran los bienes y servicio que la entidad requiere. Este sector está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población, por esa razón también se conoce como sector servicios y es de gran importancia para la dinámica de la economía.

- **Agentes que Componen el Sector**

- SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
- Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL
- Cámara Colombiana de la Infraestructura - CCI

Estructura lista de servicios:

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
SERVICIOS EMPRESARIALES	Consultoría en instalación de equipo, procesamiento de datos y de bases de datos, investigación en áreas educacionales, provisión de experiencia especializada con el conocimiento (jurídicos, médicos, etc.), transferencia temporal o definitiva de bienes raíces o propiedades arrendamiento de medio de transporte sin tripulación; y apoyo a las empresas en diferentes áreas (logística, publicidad, pesca minería, energía, limpieza de edificios, etc.)
COMUNICACIONES	Suministro de información a través de correos, telefonía tradicional y moderna, transmisión de datos y otros, distribución y recolección de información visual, escrita o auditiva (libros, grabaciones, gestión documental, etc.)
CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CONEXOS	Suministro de asesoría en la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil.
DISTRIBUCIÓN	Venta de bienes, transporte de insumos al usuario final.
ENSEÑANZA	Suministro de enseñanza, capacitación entrenamiento e instrucción.
MEDIO AMBIENTE	Consultoría en la administración diaria en empresas dedicadas al saneamiento ambiental.
FINANCIEROS	Facilidad en transacciones financieras, incluyendo las relacionadas con manejo del riesgo.
SOCIALES Y DE SALUD	Suministro de asistencia social, incluyendo servicios relacionados con manejo del riesgo
TURISMO Y RELACIONADOS CON LOS VIAJES	Suministro de alojamientos, servicios de alimentación y organización de viaje
ESPACIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	Suministro de entretenimiento
TRANSPORTE	Movimiento de bienes

- **INDICADORES MACROECONÓMICOS**

  - ***PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB***[2]

[2] Información tomada de: www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 9,7%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 9,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 5,2%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,03%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr / 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-9,7	-8,1	-2,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	9,6	6,8	5,2
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,9	-3,6	0,03
Construcción	**-3,5**	**-3,3**	**-0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

- ***ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC[3]***

- ***Comportamiento De La Variación Mensual Del IPC Según Divisiones Y Subclases***

En julio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,28%, la variación año corrido fue 4,02% y la anual 4,90%.

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,20	**0,28**	4,32	**4,02**	6,86	**4,90**

Fuente: DANE.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 0,28% en comparación con junio de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,35%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,15%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,14%), Recreación y cultura (0,05%), Bienes y servicios diversos (0,04%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,08%).

[3] Información tomada de: www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2025/bol-IPC-jul2025.pdf

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,21	0,04	0,82	0,15
Salud	1,71	0,24	0,00	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,22	0,02	0,35	0,04
TOTAL	100,00	0,20	0,20	0,28	0,28
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,22	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,45	0,14	0,19	0,06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,06	0,00	0,15	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,33	0,01	0,14	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	0,05	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,10	0,01	0,04	0,00
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,01	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	-0,08	0,00

Fuente: DANE, IPC

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En julio de 2025 en comparación con junio de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (3,11%), arriendo imputado (0,32%), arriendo efectivo (0,32%), cebolla (10,50%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,36%), café y productos a base de café (6,34%), hortalizas y legumbres frescas (3,49%), carne de res y derivados (0,76%), tomate de árbol (19,51%) y tomate (5,17%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: papas (-6,82%), gas (-1,19%), arroz (-0,73%), carne de cerdo y derivados (-1,24%) y electricidad (-0,19%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Julio 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	3,11	0,04
Arriendo imputado	0,32	0,04
Arriendo efectivo	0,32	0,03
Cebolla	10,50	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,36	0,03
Café y productos a base de café	6,34	0,02
Hortalizas y legumbres frescas	3,49	0,02
Carne de res y derivados	0,76	0,02
Tomate de árbol	19,51	0,02
Tomate	5,17	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,02%): Educación (5,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,65%), Restaurantes y hoteles (5,17%), Transporte (4,39%) y por último, Salud (4,17%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,59%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,42%), Bienes y servicios diversos (2,89%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,86%), Prendas de vestir y calzado (1,45%), Recreación y cultura (0,92%) y por último, Información y comunicación (-0,42%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Julio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,70	0,33	5,69	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,01	0,77	5,65	1,06
Restaurantes y hoteles	9,43	5,44	0,59	5,17	0,57
Transporte	12,93	4,22	0,57	4,39	0,59
Salud	1,71	4,36	0,07	4,17	0,07
TOTAL	100,00	4,32	4,32	4,02	4,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,57	1,71	3,59	1,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,04	0,07	3,42	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	2,67	0,14	2,89	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,90	0,08	2,86	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,41	0,04	1,45	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,99	-0,03	0,92	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,25	-0,01	-0,42	-0,01

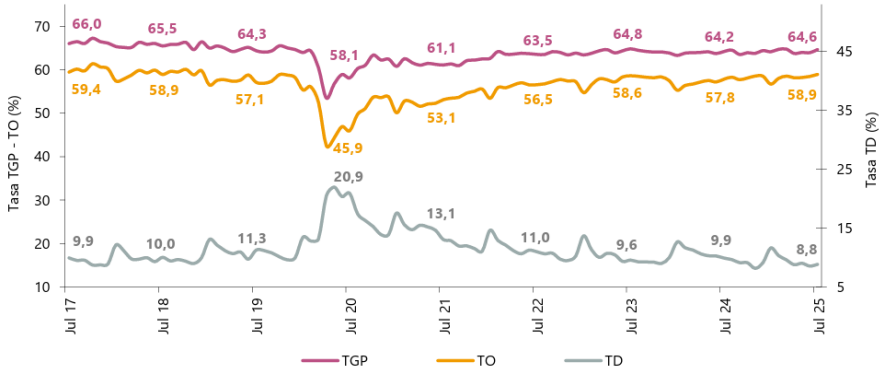
Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - julio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,34 puntos porcentuales a la variación total.

- **Mercado Laboral**[4]

Según el DANE, para el mes de julio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, mientras que en julio de 2024 fue 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,8%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

En julio de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 67,0%, manteniéndose igual a la registrada en julio de 2024. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,3%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 60,1%.

Población ocupada según rama de actividad, mes julio 2025

En el mes de julio de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.969 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (0,8 puntos porcentuales);

[4] Información tomada de: www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2025.pdf

Transporte y almacenamiento (0,7 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2024	Julio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.203**	**23.969**	**100**	**766**	
Alojamiento y servicios de comida	1.630	1.817	7,6	186	0,8
Transporte y almacenamiento	1.717	1.888	7,9	172	0,7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.936	8,1	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.969	4.062	16,9	92	0,4
Construcción	1.592	1.667	7,0	76	0,3
Industrias manufactureras	2.561	2.634	11,0	73	0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.379	3.442	14,4	63	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	491	543	2,3	52	0,2
Actividades financieras y de seguros	439	475	2,0	37	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.948	1.981	8,3	33	0,1
Actividades inmobiliarias	342	342	1,4	0	0,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.878	2.824	11,8	-53	-0,2
Información y comunicaciones	437	357	1,5	-80	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.

En julio de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 3,3 y 0,7 puntos porcentuales, respectivamente.

4.4.1.5 PERSPECTIVA TÉCNICA:

Las condiciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos corresponden a las condiciones mínimas necesarias para la óptima entrega e instalación del piso podotáctil el cual está compuesto por una banda con cambios de textura, relieve y color en el suelo, el cual ofrece direccionamiento, aviso e información fácilmente susceptible de ser percibido por los bastones blancos que usan las personas con discapacidad visual o a través de los pies.

ASPECTOS GENERALES:

Con el fin de avanzar en espacios accesibles para las personas con discapacidad visual o sordoceguera para la Entidad, se hace necesario abordar datos de la población ciega colombiana, así como del sector de la adquisición e instalación de caminos podotáctiles, entre los que se encuentran los siguientes:

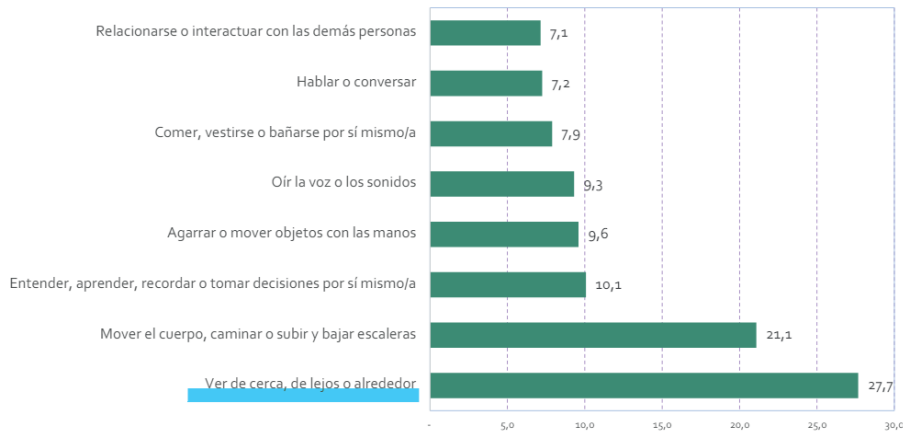
POBLACIÓN:

De acuerdo con el informe Panorama General de la Discapacidad en Colombia emitido por el DANE en noviembre del 2023 En Colombia hay 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias (7,1% de la población del país), de quienes 1.784.372 (4,07% de la población del país) reportaron tener dificultades en los niveles de severidad 1 o 2 según la escala del Washington Group.

De igual forma, de acuerdo con cifras del Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos CRAC, Colombia tiene cerca de 2 millones de personas con discapacidad visual.[5]

En la distribución de frecuencia de las diferentes formas de restricción funcional, independientemente de si las personas experimentan una o múltiples restricciones se encontró que el tipo de dificultad funcional más prevalente es la visual (dificultad para ver de cerca, de lejos o alrededor) con un 27,7%. (DANE 2023)

[5] Información tomada de: www.dane.gov.co/files/investigaciones/discapacidad/Panorama-general-de-la-discapacidad-en-Colombia.pdf



Fuente: DANE, 2023

Tabla 8. Personas con discapacidad de 5 años o más, según actividad que les genera dificultad y mecanismos de apoyo (cifras en miles y porcentajes)
Total nacional. 2020

Actividades que generan dificultad	Gafas, lentes de contacto, lentes intraoculares, programa computacional adaptado, regleta Braille, perro guía, otros		Bastón, silla de ruedas, muletas, caminador		Audífonos medicados, implantes cocleares, otros		Ayuda de otras personas		Medicamentos o terapias		Prácticas de medicina ancestral	
	Cantidad en miles	(%)	Cantidad en miles	(%)	Cantidad en miles	(%)	Cantidad en miles	(%)	Cantidad en miles	(%)	Cantidad en miles	(%)
Ver de cerca, de lejos o alrededor	1.139	75,9	186	12,4	39	2,6	199	13,3	293	19,5	16*	1,0*

Fuente: DANE, ECV 2020

De acuerdo con el DANE, en información recopilada en la Encuesta de Calidad de Vida del 2020 en Colombia hay 1'139.000 requieren de Braille, perro guía entre otros, y 186.000 requieren bastón. Este dato se sustrae considerando que en el apartado **Actividades que generan dificultad,** en el segmento **Ver de cerca, lejos o alrededor,** nos permite evidenciar que allí se encontrarían las personas ciegas que pueden requerir piso podotáctil.

PISOS PODOTÁCTILES:

Es un camino delimitado interno o externo que sirve para guiar a la persona con discapacidad visual buscando la autonomía y libre locomoción del usuario, este enmarca el camino seguro por el que el transeúnte ciego puede movilizarse. Está compuesto por losetas guía que indican a la persona que puede caminar con tranquilidad por el espacio, y señales de alerta que le advierten sobre peligros, cambio de nivel u obstáculos. El mismo puede tener las siguientes medidas por tableta: 30cm x 30cm, 20cm x 40cm o 40cm x 40cm, esto de acuerdo con la NTC 5610:2022.

Como su nombre lo indica "podo", relativo a los pies y "táctil", que viene del latín táctilis, que es relativo al tacto, o tocado, se ubican sobre la superficie del pavimento, para guiar un trayecto principalmente urbano, y en edificaciones de uso público en itinerarios interiores.

El mismo debe ser en materiales adecuados dependiendo de si es para el medio interno o externo. Para el caso de interiores, se debe tener en consideración que las baldosas cumplan con el fin de guiar y alertar, y que el material garantice la libre locomoción de cualquier tipo de ciudadanos y no se convierta en una barrera adicional para las personas usuarias de silla de ruedas, por ejemplo; adicionalmente, la señal debe ser durable, su implementación lógica y debe existir secuencia en su ubicación, además del mantenimiento en espacios interiores y exteriores que garanticen la adherencia, altura, tamaño y forma de la señalización.

El Instituto Nacional para Ciegos indica algunas perspectivas técnicas que se deben considerar de manera integral la instalación del piso, donde considerando que esta brindará al usuario autonomía en la dirección de desplazamiento, deberá estar conformada por barras planas, alargadas y paralelas, permitiendo la detección con el bastón o el pie al contacto con el material.

Su conformación depende del tamaño, variando en cantidad de barras, frente a lo cual es importante respetar la consideración emitida por la NTC 5610:2022 que indica que la barra alargada debe tener mínimo 37cm (370mm +/-1). Otro tipo de conformación está compuesta por conos truncados, que al igual que las barras debe tener una unidad constituida por cantidades específicas de conos, que dependiendo del tamaño de la unidad tendrán más o menos conos. Este tipo de señal ayudará a alertar al usuario identificando peligros y puntos de decisión, ejemplos: secuencia de recorrido de izquierda o derecha, o cambios de alturas o nivel, salidas de automóviles y demás riesgos latentes en el espacio en el que se mueva el usuario.

Continuando con las sugerencias emitidas por el INCI, otros aspectos de la conformación de la señal que se debe tener en cuenta son la durabilidad del producto, la lógica de su implementación y la secuencia de su ubicación, además del mantenimiento en espacios interiores y exteriores que garanticen la adherencia, altura, tamaño y forma de la señalización. (INCI, 2021)

Un último aspecto a tener en cuenta, hace referencia a los usuarios con baja visión, quienes podrán hace uso de estos recorridos siempre y cuando las señales se encuentren bien ubicadas, se cumpla con el contraste de color que debe existir entre la señal y la superficie que la rodea, con materialidad correcta para no generar reflexiones ni destellos que incomoden al caminante. (INCI, 2021)

4.4.1.6 PERSPECTIVA DE RIESGO:

El Grupo de Atención y Relacionamiento con la Ciudadanía analizó los posibles riesgos que pueden afectar el presente proceso contractual tales como: su objeto, atraso en los procesos administrativos, la normatividad aplicada, equipo humano o técnico con competencias insuficientes. Este análisis se encuentra consignado en el numeral 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO, del presente documento.mod

4.4.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de obtener información acerca de la demanda de este tipo de producto por parte de las entidades estatales, la Entidad consultó procesos similares adelantados en el SECOP II, relacionados con la adquisición e instalación de pisos podotáctiles, sin embargo, se evidenció que están previstos dentro de un proyecto de adecuación a la infraestructura, que eventualmente pueden incluir en algunos el piso podotáctil, por otro lado, estos procesos son mayormente surtidos para exteriores donde los procesos realizados son escasos, sin embargo, para interiores es aún menos recurrente; por ende, se realizó la búsqueda a través del código UNSPSC asignado al presente proceso el cual es el 30161700 donde se observan objetos que abordan pisos, sin embargo no son podotáctiles. También se encontraron invitaciones a cotizar como el proceso **SGA-SIP-008-2022 SOLICITUD DE INFORMACIÒN PARA SUMINISTRO E INTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TÁCTIL** para los SuperCade y algunos CADE del Distrito Capital, sin embargo, el mismo no concluyó en un proceso contractual adjudicado y celebrado.

Por otro lado, se tiene como referente el siguiente proceso

AÑO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	No. DE CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA	VALOR
2022	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINCHINA	Suministro de loseta podotáctil	M.C 068-2022	$14.998.668
2022	MUNICIPIO DE TUNJA.	SI 161 construcción y/o adecuación del espacio público accesible a paraderos de transporte público en el área urbana del municipio de Tunja	SA-AMT0372022	$106.815.000

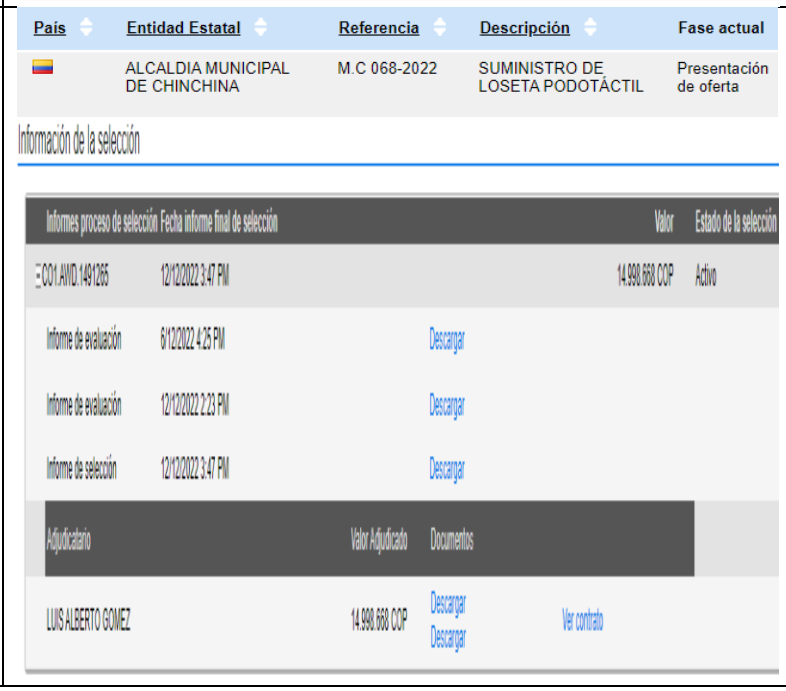
4.4.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se realiza la consulta en el Directorio de Proveedores de la plataforma SECOP II, con los Códigos UNSPSC 30161700 Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles > Materiales de Acabado de Interiores > Suelos, arrojando los siguientes resultados:



Si bien hay un amplio número de oferentes, en la consulta no se logra identificar empresas que presten específicamente suministro e instalación de tableta podotáctil. Aun así, en los dos procesos con un objeto similar se logra apreciar los adjudicatarios del mismo para la ciudad de Tunja y para Chinchiná, para ambos casos, observamos que la losa podotáctil adquirida es exterior, el cual dista con el requerimiento de este proceso para la UAEMC, ya que esta es para el interior del CFSM de Bogotá.

Cabe resaltar que en el primer contrato de la ciudad de Tunja tiene un valor que se distancia ampliamente del asignado para este proceso y esto responde a que el piso podotáctil es exterior además de que es solamente uno de los ítems contratados dentro de una obra de adecuación, mientras que para la UAEMC el proceso está dado con el único objeto de adquirir e instalar la señalización podotáctil.

AÑO	PROCESO	VALOR
2022		$106.815.000
2022		$14.998.668

Lo anterior nos permite concluir que, el proceso de piso podotáctil es regularmente solicitado dentro de un proceso más amplio de adecuación y que generalmente es dirigido a exteriores.

4.4.4 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE BIEN/SERVICIO? (HISTÓRICO):

Migración Colombia celebró un contrato bajo la modalidad de Mínima Cuantía para la instalación de piso podotáctil en las ciudades de Cali, Medellín y Pereira; sin embargo, el contratista RYM SAS incumplió la ejecución, y al no realizar ninguna instalación, se declaró incumplimiento y por consiguiente la necesidad persiste.

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA-*	MC-047-2024	ADQUIRIR E INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL DE 20*40CM PARA LAS PERSONAS CIEGAS EN LOS CFSM DE CALI, MEDELLÍN Y PEREIRA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA NTC 5610:2022	Presentación de oferta	29/08/2024 4:50 PM (UTC -5 horas)

4.5 Forma de pago.

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor de la oferta aceptada con el menor precio y que cumpla con los requisitos legales en **UN ÚNICO PAGO** correspondiente a la entrega e instalación de 18 metros (45 tabletas) de piso podotáctil alerta y 24 metros de piso podotáctil guía, en el CFSM de la ciudad de Bogotá, presentando el certificado emitido por parte del coordinador de apoyo de la Regional Andina, el registro emitido por el almacén, informe de entrega a satisfacción con el antes, durante y después, junto con los demás soportes requeridos por la Entidad para el pago.

NOTA 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación a través del siguiente enlace https://apps.migracioncolombia.gov.co/sgdorfeo/formularioWebM_Facturas/ en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la factura o documento equivalente, y dando previo cumplimiento de los requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, (persona jurídica) o soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Persona natural).

NOTA 2: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo surtirá efecto desde la fecha en que se hayan aportado de forma correcta el último de los documentos.

NOTA 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

NOTA 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre de 2025, mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

4.6 Requisitos para el pago

Para el pago se requiere de la presentación y radicación en el siguiente link:

https://apps.migracioncolombia.gov.co/sgdorfeo/formularioWebM_Facturas/ sistema de radicación de facturas de la Entidad junto con los siguientes documentos:

a) Informe que dé evidencia del CFSM de la instalación de la tableta podotáctil de guía y de alerta con el antes y el después de la intervención.
b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato.

	c) Presentar el visto bueno del Director Regional, coordinador de apoyo o quien este designe, para dar fe del cumplimiento a cabalidad y entrega a satisfacción del piso podotáctil en el CFSM de Bogotá **d)** Documento que haga las veces de certificación de ingreso al almacén en el aplicativo SEVEN. **e)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión Parafiscales y Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. **f)** Factura o documento equivalente. **g)** Documento de aprobación de la póliza. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo del contrato pactado y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, pólizas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. Plazo.	El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2025**, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

6.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: 64825 del 15 de agosto de 2025. El CDP mencionado afecta el Rubro Presupuestal: **C-1103-1002-3-53105B-1103017-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y DE ACCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA POBLACIÓN MIGRANTE Y COMUNIDADES DE ACOGIDA A NIVEL NACIONAL**, Fuente: Nación; Recurso: 10; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1 Ofrecimiento más favorable.	El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, MIGRACIÓN debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el estudio previo y en la invitación a participar, y que ofrezca el menor valor; por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. **FACTORES DE DESEMPATE: (Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 artículo 35, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021).** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021) o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan., que a continuación se citan: *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.* *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.* *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso

de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

NOTA: Para mayor claridad, en relación con el método aleatorio para seleccionar al oferente de que trata el arriba citado numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, la entidad estableció lo siguiente:

Si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota, el cual será adelantado por la Secretaría de la Audiencia en representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, una de ellas de color amarillo y las demás de color azul.
- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de estas por parte de los representantes de los proponentes.
- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota amarilla, será el favorecido.

Certificación Mipymes: En caso de Mipymes el proponente podrá acreditar dicha condición observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, esto es:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

	1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* *Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* *Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* *Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Negrillas y subrayado fuera de texto)* **NOTA 1**: Este documento como requisito será tenido en cuenta sólo para efectos de dar aplicación de los factores de desempate relacionados con la condición de MiPymes." (Negrillas y subrayado fuera de texto). **NOTA 2:** Este requisito deberá ser aportado con la propuesta. La no presentación no inhabilita la propuesta. **<u>Certificación de Personal en Condición de Discapacidad</u>**: Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, podrán acreditar con la oferta un certificado firmado por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. ***PARÁGRAFO 1**: Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.* ***PARÁGRAFO 2**: En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes que ostente esta condición deberá acreditarla.* ***PARÁGRAFO 3**: La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiere el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2021, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:* *"3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.".* **NOTA 1**: Este documento como requisito será tenido en cuenta sólo para efectos de dar aplicación de los factores de desempate, relacionados con la condición de Personal en Condición de Discapacidad." (Negrillas y subrayado fuera de texto). **NOTA 2:** Este requisito deberá ser aportado con la propuesta. La no presentación no inhabilita la propuesta.
7.2 Requisitos Habilitantes.	**7.2.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:** **a) <u>Carta de presentación de la propuesta</u>:** Siguiendo el modelo que para tal efecto suministrará la Entidad, debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la Invitación Pública.

El oferente debe manifestar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal (o su equivalente) (Personas Jurídicas).

En caso de contar con Certificado de Existencia y Representación Legal, este deberá se expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición inferior a 30 días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, autorizándolo para estos fines. La misma condición aplica para los que integren el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos los miembros deben acreditar en su totalidad este requisito.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuera el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

- En el evento en que el interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sea necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

- Si no existe ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada donde mencione que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su Apoderado Especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

PODER: Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y alcance de la representación, PODER que debe estar debidamente consularizado o Apostillado, acompañados de la traducción oficial al español.

- Adicionalmente, téngase en cuenta que si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia tiene que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia con sede permanente en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

- Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes autenticados en los términos ya indicados.
- Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder si se trata de una persona jurídica.

- El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL:

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo. La fecha de expedición de tal documento de autorización deberá contar con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

Para proponentes extranjeros deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país de origen del proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Nota 1: Para las personas naturales no será necesaria la presentación de este documento.

c) **Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social (Personas Jurídicas).** Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o, por el representante legal. Las personas naturales deberán acreditar el pago correspondiente.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o, por el representante legal. Las personas naturales deberán acreditar el pago correspondiente.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no exigirá esta certificación.

d) **Constancia de afiliación del pago de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales (Personas Naturales).**

e) **Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal (Personas Naturales):**

Expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

f) **Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, del Representante Legal.**

Expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

g) **Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal)**

Expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

h) **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Mintic, con fecha de expedición inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

i) **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Persona Natural y/o Representante Legal).**

j) **Constancia expedida por la Policía Nacional (Persona Natural y/o Representante Legal),** Portal de Atención al ciudadano - Consulta de Medidas Correctivas - Donde se indique que la persona no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Vigente y con fecha de expedición no mayor a quince (15) días.

k) **Consorcios o Uniones Temporales.** Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo: Donde indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Así mismo, deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el Representante Legal designado. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

7.2.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA:

a) **Registro Único Tributario**. Anexar fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTA 1: Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, tanto la certificación bancaria como el formulario de creación de terceros en el SIIF sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio o Unión Temporal.

b) **Oferta Económica.**

Los proponentes deberán presentar su oferta en pesos colombianos, indicando el valor de los servicios/bienes solicitados en el formato de oferta económica, sin centavos, incluido IVA, discriminando este impuesto por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique.

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la Unidad Administrativa de Migración Colombia, no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre. La variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas Centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Unidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

FORMATO OFERTA ECONÓMICA

El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente en la plataforma de SECOP II, en el enlace 2. Cuestionario, Lista desplegable 2. Oferta Económica y seleccionar la opción 2.1.

Oferta económica incluido los impuestos a que haya lugar						
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado (incluido IVA)**	**Precio total estimado (Incluido IVA)**
1	301617	Entrega e instalación de 18 metros de piso podotáctil alerta en la ciudad de Bogotá a todo costo. **(45 tabletas)**	18	MTS		
2	301617	Entrega e instalación de 24 metros de piso podotáctil guía en la ciudad de Bogotá a todo costo. **(60 tabletas)**	24	MTS		

Instructivo de diligenciamiento:

- **Precio Unitario Estimado incluido IVA:** Esta casilla debe ser diligenciada por el proponente en el cual se debe tener en cuenta que el valor consignado incluya los diferentes impuestos que apliquen.
- **Precio total estimado incluido IVA:** En esta casilla se realizará la operación aritmética de multiplicación entre el valor consignado en las casillas de **Cantidad y Precio unitario estimado.**
- **Para la presentación de la oferta económica**, el proponente tendrá que considerar los requerimientos técnicos exigidos en el numeral 3 de los estudios previos.

Nota 1: El proponente deberá ofertar todos los Ítems solicitados por la Entidad en los formatos indicados, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 2: El Valor de la Oferta Económica, no podrán superar el Presupuesto Oficial estimado, de hacerlo su oferta será RECHAZADA y, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 3: El valor ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

7.2.3 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:

a) Presentación de la Propuesta Técnica:

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS de los presentes estudios previos en el formato **Anexo 2. Aceptación de oferta y requerimientos técnicos piso podotáctil**, establecidos en los numerales 2.4.2, 2.7 y 3. de los presentes estudios previos.

b) <u>Certificaciones de experiencia:</u>

El proponente debe anexar como requisito a su oferta, mínimo dos (02) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, terminados y liquidados, al cien por ciento (100%) del objeto del contrato, celebrados con empresas Públicas y/o Privadas, cuyo objeto contemple o sea similar al *Suministro e instalación de piso podotáctil cumpliendo la NTC 5610: 2022* y que su sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado.

En caso de presentar certificaciones de experiencia en dólares, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota: Las certificaciones a las que se refiere el presente requisito técnico serán habilitantes, aquellas certificaciones en las que no se encuentre totalmente ejecutado el objeto contractual, no serán tenidas en cuenta.

Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Monto contratado (incluido adiciones)
- Objeto del contrato
- Persona de contacto para verificación
- Teléfono de contacto para verificación
- Celular de contacto para verificación
- Dirección de contacto para verificación
- Firma del contratante

En el evento en el que la certificación provenga de un país extranjero, dicha certificación debe ser aportada de conformidad con los requisitos señalados en la invitación pública es decir de apostille o consularización.

El proponente interesado podrá acreditar la experiencia requerida, a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico. Lo anterior en ejercicio de las actividades de control o participación propias de las distintas formas societarias.

En el caso de sociedades constituidas y domiciliadas en Colombia, la experiencia podrá ser acreditada con la de sus accionistas, socios o constituyentes, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, subnumeral 2.5).

Así mismo, el proponente deberá adjuntar la experiencia laboral de mínimo 2 (dos) personas encargadas de la instalación que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista o trabajador.
- Fecha de inicio y de finalización. (mínimo 6 meses)
- Objeto del contrato (relacionado con la instalación de pisos)

Adicionalmente, y en el marco de lo dispuesto por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, que facultan a las entidades estatales para establecer criterios diferenciales que promuevan la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación pública, se adopta en este proceso un criterio diferencial consistente en permitir que las Mipymes acrediten la experiencia requerida mediante certificaciones de contratos cuya sumatoria corresponda, como mínimo, al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial estimado, siempre que cumplan con las demás condiciones aquí señaladas.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el inciso 21º del artículo 2.2.1.1.1.3.1. y artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MECANISMOS DE COBERTURA:
De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

Migración Colombia, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes que impiden la ejecución del objeto contractual	Baja calidad del servicio, demoras en la prestación del servicio	Raro	Mayor	Medio	Media
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Proyección económico financiera inadecuada del contratista, respecto a los factores de costo y gasto determinantes del valor contractual	Afectación económico financiera al contrato.	Probable	Alto	Alto	Alto
5	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retrasos en el procedimiento de facturación o en el correspondiente al pago de la factura	Afectación económico financiera al contrato	Probable	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UAE MIGRACIÓN COLOMBIA	Emitir con el tiempo suficiente los informes de ejecución del contrato y sus respaldos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
2	UAE MIGRACIÓN COLOMBIA - CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	UAE MIGRACIÓN COLOMBIA - CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta y suscribir el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Verificación por parte del proponente de la disponibilidad de equipos humanos o técnicos para brindar oportunamente el servicio	Al elaborar la propuesta, al suscribir el contrato y durante la ejecución del mismo.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	Establecer el presupuesto teniendo en cuenta los factores de costos y gastos	Medio	Alto	Medio	Si	Contratista	Verificando el cumplimiento del presupuesto del Contrato.	Control Mensual
5	MIGRACION COLOMBIA CONTRATISTA	Revisión y cumplimiento de procesos administrativos y financieros con supervisión técnica, administrativa y financiera	Medio	Alto	Medio	Si	Supervisor del contrato Contratista	Exigiendo al contratista la entrega de las facturas e informe.	Hasta tanto se dé cumplimiento a las actividades del contrato.

Fuente: www.colombiacompra.gov.co/manuales

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9.1. Exigibilidad.

Sí ___***X***___
No _____

9.2. Justificación.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA SI/NO	PORCENTAJE %	PLAZO
Cumplimiento		**X**		**SI**	**20%**	Por el término de duración del contrato y un (1) año más y/o hasta su liquidación.
Calidad de los elementos		**X**		**SI**	**20%**	Por el término de duración del contrato y hasta (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**	**-**	**SI**	**5%**	Por el término de duración del contrato y/o tres (3) años más.

10. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO.

10.1 Lugar de ejecución.	Las actividades a realizar se ejecutarán en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Bogotá ubicado en la Carrera 19 No. 92-65.
10.2 Seguimiento.	La supervisión y control de la ejecución del contrato desde Nivel Central de la UAEMC estará a cargo de: **Cargo:** Coordinadora o a quien el ordenador del gasto designe. **Dependencia:** Grupo de Atención y Relacionamiento con la Ciudadanía. El apoyo a la supervisión en el CFSM de Bogotá, así como la vigilancia, el control de la ejecución y el aval de cumplimiento y entrega a satisfacción estará a cargo de: **Cargo:** Coordinador de Apoyo Regional o a quien el ordenador del gasto designe. **Dependencia:** Regional Andina Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la Entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. Al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Velar por los intereses de MIGRACIÓN COLOMBIA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **2.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales del personal a su cargo, con el fin de dar cumplimiento a la política en salud y seguridad en el trabajo. Lo anterior conforme al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere el (Decreto 1443 de 2014). **3.** Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato, si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de esta. **4.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACIÓN COLOMBIA. **5.** Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo. **6.** Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas y el auto de aprobación de esta. **7.** De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar. **8.** Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado. **9.** Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso, a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada. **10.** Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACIÓN COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente. **11.** Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. **12.** Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **13.** Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por MIGRACIÓN COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA. **14.** El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados. **15.** Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran. **16.** Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA, para posterior firma del Ordenador del Gasto.

	17. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento. **18.** Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley. **19.** Informar oportunamente el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes. **20.** Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **21.** Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación. **22.** Avalar los documentos soporte para los pagos. **23.** Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II, tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, Informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución de este. **24.** En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II, igualmente a la Coordinación del Grupo de Contratos para incluir en la carpeta contractual. **25.** Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado. **26.** Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. **27.** Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar. **28.** Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución de este. **NOTA:** El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.
10.3 Identificación del contrato.	Aceptación de Oferta - Contrato de Compraventa.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

11.1. Régimen Jurídico aplicable.	El régimen jurídico es aplicable de conformidad con los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen **y** las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.
11.2 Modalidad de Selección:	La modalidad de selección corresponde a la **Mínima cuantía**, de que trata el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien que, por sus características, la cuantía y la destinación de este, permite que se adelante un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual mediante el empleo del procedimiento establecido para la Mínima cuantía, tal como lo señala específicamente el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de **Mínima cuantía** de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

	Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso **Mínima cuantía**, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

12. COMITÉ ESTRUCTURADOR.

Parte Técnica:

ÁREA RESPONSABLE: Grupo de Atención y Relacionamiento con la Ciudadanía.
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Mónica Lucía Rocha Ardila.
CARGO: Profesional de Migración.

FIRMA: _____

Apoyo técnico y proyección: Walter Auly Lozano, Profesional de Apoyo en Accesibilidad y Atención Preferencial.

Parte Financiera:

ÁREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera.
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Luz Clarita Beltrán Babativa.
CARGO: Técnico Administrativo – Grupo soporte a la Gestión Regional.

FIRMA: _____

Parte Jurídica:

ÁREA RESPONSABLE: Oficina Asesora Jurídica.
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Jorge Rodriguez Alarcón.
CARGO: Profesional – Grupo de Apoyo Contractual.

FIRMA: _____

Reviso: Jorge Rodríguez Alarcón – Coordinador Grupo de Apoyo Contractual - Oficina Asesora Jurídica.
Vo.Bo.: Helver Alberto Guzmán - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATACION FUE APROBADA EN COMITÉ DE CONTRATACIÓN EL 10 DE OCTUBRE DE 2025.

LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS SE FIRMAN A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.